

RESOLUCION No. 06-G-IJ-0007660

LUIS GUZMÁN PEREZ
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2006, la Dirección de Informática comunica que las compañías constantes en este considerando, se encuentran en causal de disolución, por haber transcurrido mas de 30 días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad, y son las siguientes:

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
		Notaria	Cantón	Fecha	Cantón	Fecha
109043	COMERCIAL LOGPOZ LOPEZ GOMEZ INTERNACIONAL S.A.	21	GUAYAQUIL	18/06/2001	GUAYAQUIL	13/03/2002
105349	COMERCIAL MEDITERRANEA MEDITER S.A.	17	GUAYAQUIL	07/08/2001	GUAYAQUIL	27/08/2001
117436	COMERCIAL PEÑARRETA COMPAÑIA ANONIMA	2	DURAN	13/10/2004	GUAYAQUIL	23/11/2004
24728	COMERCIAL R Y R ROMAN Y ROMAN C LTDA	1	GUAYAQUIL	15/05/1980	GUAYAQUIL	22/09/1980
2662	COMERCIO E INMUEBLES CA CEICA	4	GUAYAQUIL	07/08/1951	GUAYAQUIL	09/08/1951
3200	COMERCIO INTERNACIONAL CA COMERCIO Y PROPIEDADES	1	GUAYAQUIL	17/07/1957	GUAYAQUIL	23/08/1957
40507	COMPRESA SA COMERCIO Y TIERRA COTISA	13	GUAYAQUIL	17/11/1982	GUAYAQUIL	02/03/1983
2846	COMPANIA LIMITADA	4	GUAYAQUIL	20/02/1954	GUAYAQUIL	22/03/1954
98626	COMEXAGRO S.A.	21	GUAYAQUIL	05/07/1999	GUAYAQUIL	28/07/1999
116550	COMMERCECORP S.A. COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y	17	GUAYAQUIL	23/03/2004	GUAYAQUIL	26/04/2004
104648	MANTENIMIENTO CIALIM C. LTDA. COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA	18	GUAYAQUIL	04/04/1997	GUAYAQUIL	27/07/1998
117092	PUMA S.A. (PUMACOSEPRI) COMPAÑIA GENERAL DE	38	GUAYAQUIL	05/08/1996	GUAYAQUIL	29/04/1997
75360	COMUNICACION S.A. GERCOMU	1	YAGUACHI	22/08/1996	GUAYAQUIL	20/09/1996
56858	COMPANIA MINERA GRIIBE S.A. COMPANIA MINERA MACHALA S.A.	7	GUAYAQUIL	15/03/1989	GUAYAQUIL	14/06/1989
75262	COMIMACH COMPANIA TECNICA COMERCIAL SA	30	GUAYAQUIL	02/08/1996	GUAYAQUIL	23/10/1996
4283	COTECOSA COMPANIA TECNICA HIDROMECHANICA	3	GUAYAQUIL	12/01/1965	GUAYAQUIL	22/01/1965
27285	(CONTEHIDRO) COMPANIA LIMITADA	28	GUAYAQUIL	14/07/1987	GUAYAQUIL	27/08/1987
114707	COMPANIA DE ASOCIADOS COMDEAS S.A.	35	GUAYAQUIL	11/12/2003	GUAYAQUIL	05/02/2004
102042	COMPANIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. COMATCONSA	25	GUAYAQUIL	18/09/2000	GUAYAQUIL	11/10/2000
116334	COMPANIA DE SEGURIDAD MAN - SEG CIA. LTDA.	4	GUAYAQUIL	01/04/2004	GUAYAQUIL	20/07/2004
116603	COMPANIA DE TRANSPORTE FLORIDA NORTE S.A. C.T.F.N.	36	GUAYAQUIL	26/09/2003	GUAYAQUIL	13/07/2004
68667	COMPANIA DE TRANSPORTE RUTAS COLIMEÑAS RUCOL S.A.	25	GUAYAQUIL	14/05/1993	GUAYAQUIL	18/08/1993
111566	COMPANIA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS FUERZAYPODER S.A.	30	GUAYAQUIL	17/03/2003	GUAYAQUIL	14/04/2003
106792	COMPANIA DE TURISMO Y HOTELERIA VIAJES PERIFERICOS VACACIONALES S.A. (COPERIFERICO)	13	GUAYAQUIL	20/09/2001	GUAYAQUIL	14/01/2002
117388	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURCOMPRAV CIA. LTDA.	25	GUAYAQUIL	15/06/2004	GUAYAQUIL	16/07/2004
116033	COMPANIA HIDROELECTRICA DE BABAHOYO HIDROBABAHOY S.A.	26	GUAYAQUIL	21/05/2004	GUAYAQUIL	04/06/2004
115794	COMPANIA INMOBILIARIA CAJAS ARENAS S.A.	16	GUAYAQUIL	19/03/2004	GUAYAQUIL	07/06/2004
117183	COMPANIA LABORES TECNICAS LABORUM S.A.	21	GUAYAQUIL	02/07/2004	GUAYAQUIL	30/09/2004
115702	COMPANIA MUNDO DIGITAL S.A. (COMPADIG)	21	GUAYAQUIL	05/03/2004	GUAYAQUIL	04/05/2004
117672	COMPANIA TECNOLOGICA INDUSTRIAL	30	GUAYAQUIL	20/09/2004	GUAYAQUIL	07/12/2004



AUTOMOTRIZ S.A. COMTECIASA					
COMPANIA TURISTICA Y EXPRESOS "VIAMARSA" S.A.					
117417	GUAYAQUIL	26/03/2004	GUAYAQUIL	20/08/2004	
114383	GUAYAQUIL	02/12/2003	GUAYAQUIL	26/01/2004	
114810	GUAYAQUIL	12/02/2004	GUAYAQUIL	05/03/2004	
108974	GUAYAQUIL	19/06/2002	GUAYAQUIL	17/07/2002	
114920	GUAYAQUIL	12/06/2003	GUAYAQUIL	23/01/2004	
115914	GUAYAQUIL	03/06/2004	GUAYAQUIL	25/06/2004	
116732	GUAYAQUIL	11/06/2004	GUAYAQUIL	16/07/2004	
110643	GUAYAQUIL	29/11/2002	GUAYAQUIL	05/12/2002	
116054	GUAYAQUIL	07/01/2004	GUAYAQUIL	23/01/2004	
101802	GUAYAQUIL	23/03/2000	GUAYAQUIL	20/04/2000	
71277	GUAYAQUIL	14/10/1994	GUAYAQUIL	18/11/1994	
115302	GUAYAQUIL	15/04/2004	GUAYAQUIL	23/04/2004	
115086	GUAYAQUIL	16/03/2004	GUAYAQUIL	02/04/2004	
25271	GUAYAQUIL	02/09/1980	GUAYAQUIL	28/01/1981	
118066	GUAYAQUIL	15/09/2004	GUAYAQUIL	10/12/2004	
117654	GUAYAQUIL	11/11/2004	GUAYAQUIL	01/12/2004	
74707	GUAYAQUIL	31/05/1996	GUAYAQUIL	09/07/1996	
55531	GUAYAQUIL	22/02/1988	GUAYAQUIL	06/06/1988	
111398	GUAYAQUIL	14/02/2003	GUAYAQUIL	12/03/2003	
117387	GUAYAQUIL	28/07/2004	GUAYAQUIL	04/11/2004	
107092	GUAYAQUIL	06/07/2001	GUAYAQUIL	29/11/2001	
115943	GUAYAQUIL	04/06/2004	GUAYAQUIL	30/06/2004	
115239	GUAYAQUIL	04/11/2003	GUAYAQUIL	22/03/2004	
110890	GUAYAQUIL	11/12/2002	GUAYAQUIL	05/02/2003	
115247	BALZAR	25/09/2003	GUAYAQUIL	19/03/2004	
116842	GUAYAQUIL	10/09/2004	GUAYAQUIL	24/09/2004	
117637	GUAYAQUIL	12/10/2004	GUAYAQUIL	06/12/2004	
115631	GUAYAQUIL	07/05/2004	GUAYAQUIL	01/06/2004	
107157	GUAYAQUIL	07/01/2002	GUAYAQUIL	24/01/2002	
111605	GUAYAQUIL	14/03/2003	GUAYAQUIL	15/04/2003	
114545	GUAYAQUIL	27/11/2003	GUAYAQUIL	19/01/2004	
117421	GUAYAQUIL	27/10/2004	GUAYAQUIL	17/11/2004	
116834	GUAYAQUIL	15/09/2004	GUAYAQUIL	23/09/2004	
41372	GUAYAQUIL	10/02/1984	GUAYAQUIL	28/03/1984	
116523	GUAYAQUIL	19/04/2004	GUAYAQUIL	03/08/2004	
41620	GUAYAQUIL	23/05/1984	GUAYAQUIL	13/08/1984	
43653	GUAYAQUIL	26/05/1986	GUAYAQUIL	30/07/1986	
104951	GUAYAQUIL	08/06/2001	GUAYAQUIL	23/07/2001	
109613	GUAYAQUIL	15/05/2002	GUAYAQUIL	18/07/2002	
116638	GUAYAQUIL	26/08/2004	GUAYAQUIL	09/09/2004	
108561	GUAYAQUIL	25/03/2002	GUAYAQUIL	13/06/2002	
116190	GUAYAQUIL	21/05/2004	GUAYAQUIL	17/06/2004	
114872	GUAYAQUIL	31/07/2003	GUAYAQUIL	04/03/2004	
58817	GUAYAQUIL	06/06/1990	GUAYAQUIL	07/09/1990	
84086	GUAYAQUIL	20/10/1998	GUAYAQUIL	15/01/1999	
43499	DAULE	31/12/1984	GUAYAQUIL	03/03/1986	
9895	GUAYAQUIL	10/05/1979	GUAYAQUIL	27/12/1979	
83533	GUAYAQUIL	08/09/1998	GUAYAQUIL	01/10/1998	
24248	GUAYAQUIL	25/05/1979	GUAYAQUIL	17/08/1979	

70113	CONSTRÚCTORA JOHNNY GONZALEZ J.G.G. S.A.	30	GUAYAQUIL	09/06/1993	GUAYAQUIL	20/12/1993
113901	CONSTRUCTORA ORELLANA CAMACHO CONSORCIA S.A.	30	GUAYAQUIL	14/03/2003	GUAYAQUIL	04/07/2003
101825	CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.	21	GUAYAQUIL	03/08/2000	GUAYAQUIL	22/08/2000
114915	CONSTRUCTORCAST S.A.	30	GUAYAQUIL	26/01/2004	GUAYAQUIL	10/02/2004
116747	CONSTRUDIVI S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2004	GUAYAQUIL	15/09/2004
109370	CONSTRUFACIL S.A. CONSTRUGUESA, CONSTRUCTORA GUERRERO GIL S.A.	35	GUAYAQUIL	31/08/2001	GUAYAQUIL	06/06/2002
115979		5	GUAYAQUIL	18/05/2004	GUAYAQUIL	21/06/2004
114088	CONSTRUIMAGEN S.A.	30	GUAYAQUIL	27/11/2003	GUAYAQUIL	10/12/2003
116529	CONSTRUINMO S.A.	30	GUAYAQUIL	23/08/2004	GUAYAQUIL	30/08/2004
114884	CONSTRUINVER S.A.	30	GUAYAQUIL	17/02/2004	GUAYAQUIL	04/03/2004
114893	CONSTRULATIN S.A.	30	GUAYAQUIL	03/03/2004	GUAYAQUIL	26/03/2004
115077	CONSTRULIVE S.A.	30	GUAYAQUIL	10/02/2004	GUAYAQUIL	19/03/2004
112179	CONSTRUQUALITY S.A.	30	GUAYAQUIL	25/04/2003	GUAYAQUIL	03/06/2003
116445	CONSTRUSISTEM S.A.	30	GUAYAQUIL	02/08/2004	GUAYAQUIL	16/08/2004
84650	CONSTRUVIDRIO S.A. CONSULEXITO, AUDITORES &	25	GUAYAQUIL	04/02/1999	GUAYAQUIL	29/03/1999
112080	CONSULTORES CIA. LTDA. CONSULTORA INTERCONTINENTAL	30	GUAYAQUIL	11/03/2003	GUAYAQUIL	25/04/2003
113565	CIA. LTDA. (CONINTERCON) CONSULTORES ECUATORIANOS CIA	30	GUAYAQUIL	25/03/2003	GUAYAQUIL	09/06/2003
22182	LTDA. CONSULTEC CONSULTORIA EN HIDROGEOTECNIA, ESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	13	GUAYAQUIL	18/12/1974	GUAYAQUIL	23/01/1975
108090	HIDROGESTAM C. LTDA	11	GUAYAQUIL	28/01/2002	GUAYAQUIL	26/04/2002
114249	CONTAIRE S.A.	21	GUAYAQUIL	03/12/2003	GUAYAQUIL	22/01/2004
84251	CONTICOMERCIO S.A.	38	GUAYAQUIL	07/01/1999	GUAYAQUIL	04/03/1999

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM- 86348 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM- 05057 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación del extracto, según sea el caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el extracto de la presente Resolución por una sola vez en un diario de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio

principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras “en liquidación”.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1º.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2º.- Cobrar los créditos; 3º.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4º.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ab. Wilson Molina Borja y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 23 de octubre de 2006

Ab. Luis Guzmán Pérez
**ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0003244

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004469 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006;

QUE la compañía **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 3 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004469 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004469 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 MAY 2007

Econ. Luis Redroban Vargas

ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 14.870

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 6 JUN 2007 del

M. Martinez Dávalos
Ab. Miguel Martinez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08-G-IJ-0004790
LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004469 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **CONSULEXITO AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2007;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004469 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la compañía **CONSULEXITO AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSULEXITO AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004469 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a 30 JUL 2008

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. No. 112080
T# 27007-08



DISPONER
que se tome
nota de
la
Resolución
No. 06-G-IJ-0004469 de
23 de octubre de 2006



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que es ~~Computo~~ del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 23 - SEP 2007 del 2007

SECRETARIA GENERAL (E)
GUAYAQUIL

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0001011
LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUQUALITY S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2005;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la compañía CONSTRUQUALITY S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CONSTRUQUALITY S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 FEB 2007

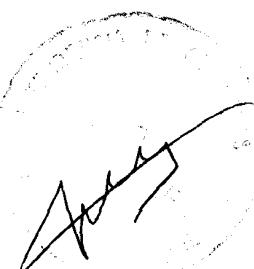
Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Anita
Exp. No. 112179

CERTIFICO: Que es ~~Computo~~ del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 5 JUN 2007 del 2007

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0008003

**LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
C O N S I D E R A N D O :**

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUIMAGEN S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006;

QUE la compañía **CONSTRUIMAGEN S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUIMAGEN S.A.**

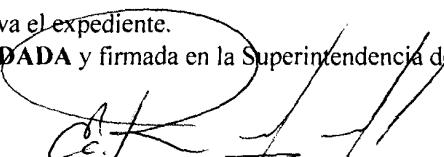
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUIMAGEN S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


**Econ. Luis Redroban Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Myriam
Exp. No. 114.088

RESOLUCION No. 07-G-IJ-

0002320

SECRETARIA GENERAL (E)
GUAYAQUIL

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006 se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUFACIL S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la compañía ha presentado los balances hasta el año 2.005;

QUE la compañía CONSTRUFACIL S.A. ha superado la causal de inactividad;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía CONSTRUFACIL S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CONSTRUFACIL S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 ABR 2007

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 109.370

CERTIFICO: Que es Compresa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
- 5 JUN 2007 del

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0002158

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA UNVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.005;

QUE la compañía **CONSTRUCTORA UNVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA UNVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA UNVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

2 ABR 2007

Econ. Luis Redrobán Vargas
Econ. Luis Redrobán Vargas
**ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Myriam
Exp. No. 101.825

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposa en los archivos de la Institución

Guayaquil, 5 JUN 2007 del

M. Martinez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-IJ-

0003745

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de abril de 2007 se expidió la Resolución No. 07-G-IJ-0002158, que dejó sin efecto las Resoluciones 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 mediante las cuales se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.**;

QUE en la indicada resolución, consta la denominación de la compañía como "**CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.**" cuando lo correcto es "**CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.**";

QUE por lo antes expuesto la resolución mencionada debe ser rectificada;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984; y, ADM-04176 de 26 de octubre de 2004;

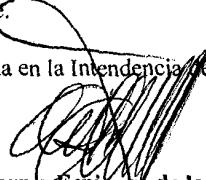
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 07-G-IJ-0002158 del 2 de abril de 2007, en el sentido que se indica en el segundo considerando de esta resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

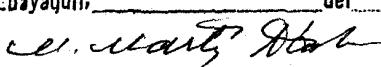
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil a

11 JUN 2007


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Myriam
EXP. No. 101.825

C.R. IFICO: Que es **Comprobado** del documento
que reposa en los **archivos de la Institución**
Guayaquil, **18 SEP 2007** del **_____**


**Ab. Miguel Martinez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0000335

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006 se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA HIDALGO C. LTDA.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2005;

QUE la compañía **CONSTRUCTORA HIDALGO C. LTDA.** ha superado la causal de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA HIDALGO C. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17.10.07


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Anita
Exp. No. 24248



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS —

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0007564
LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución, respectivamente, de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA FORTECUADOR S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2006;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA FORTECUADOR S.A.**

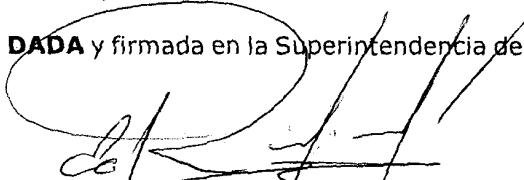
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA FORTECUADOR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

a **NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a 15 NOV 2007


Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

 LRV/Anita
Exp. No. 83533
T.# 34962-2007

RESOLUCION No. 06-G-IJ- 0009121

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006 se declaró la
liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA JULIO RENE MUY E HIJOS COMPAÑIA ANONIMA con domicilio en esta

QUE la compañía ha presentado los balances hasta el año 2.005;

QUE la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JULIO RENE MUY E HIJOS
COMPAÑIA ANONIMA ha superado la causal de inactividad;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías,
Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23
de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
JULIO RENE MUY E HIJOS COMPAÑIA ANONIMA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la
compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JULIO RENE MUY E HIJOS COMPAÑIA
ANONIMA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen
de la Resolución No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006.

CUMPLIDO, vuela el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

CC
20 DIC 2006

Econ. Luis Redrobán Vargas

ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

No. 43.499

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 5 JUN 2007 del

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS —

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0005838

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre la que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA AVILES PERALTA S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2006;

QUE la compañía **CONSTRUCTORA AVILES PERALTA S.A.** ha superado la causal de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA AVILES PERALTA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA AVILES PERALTA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a

- 3 SEP 2007

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. No. 116190



RESOLUCIÓN No. 07-G-IJ- 0003244

LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004469 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006;

QUE la compañía **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004469 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004469 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 MAY 2007

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 14.870



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS —

CERTIFICO: Que es Compresa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 3 - SEP 2007 del

B. J. M. V.
SECRETARIA GENERAL
GUAYAQUIL (E)

0001551

RESOLUCION No. 07-G-IJ-
LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUCORAL S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2005;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la compañía CONSTRUCORAL S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CONSTRUCORAL S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 MAR 2007

C. R.
Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Anita
Exp. No. 109613

CERTIFICO: Que es Compresa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 5 JUN 2007 del

M. M. D.
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN No. 07-G-IJ-0003201

**LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCCENTRO S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006;

QUE la compañía **CONSTRUCCENTRO S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCCENTRO S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCCENTRO S.A.**

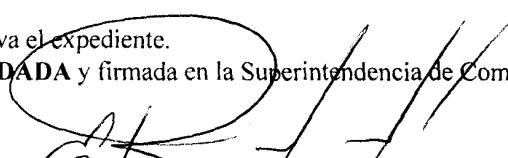
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 DIC 2007


**Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Myriam
Exp. No. 41.372
Trámite No. 41.492

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 3 SEP 2007 del

SECRETARIA GENERAL
GUAYAQUIL

RESOLUCION No. 06-G-IJ- C 08355

**LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y
23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se
encuentra la **Compañía CONSTRUAGENCY S.A.** con domicilio en esta ciudad;

que la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.005;

que la compañía **CONSTRUAGENCY S.A.** ha superado las causales de inactividad y

que ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la **Compañía CONSTRUAGENCY S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la **Compañía CONSTRUAGENCY S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

DEJADO DE MANIFESTAR, **CEML**, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 NOV 2006

Econ. Luis Redrobán Vargas

**ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

111.065

C.R. IFI 0: Que es Compulsa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 5 JUN 2007 del

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ- 0007906

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **CONSORQUALITY S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **CONSORQUALITY S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **CONSORQUALITY S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSORQUALITY S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004468 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 NOV 2008


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

RESOLUCION No. 07-G-IJ-

0002159

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSORGRAND S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.005;

QUE la compañía **CONSORGRAND S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **CONSORGRAND S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **CONSORGRAND S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004468 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

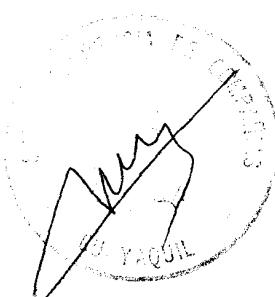
2 ABR. 2007

Luis Redrobán Vargas
Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 116.842

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 5 JUN 2007 del
Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0001317

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006;

QUE la compañía **CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 MAR 2008

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 71.277
Trámite No. 3478

RECIBIDO
CON Y EN
INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL
12 MARZO 2008





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ- 0007654

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **CONEXUS WORDLWIDE SERVICE S.A. CONEWORS** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **CONEXUS WORDLWIDE SERVICE S.A. CONEWORS** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08326 del 11 de agosto del 2008

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **CONEXUS WORDLWIDE SERVICE S.A. CONEWORS**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONEXUS WORDLWIDE SERVICE S.A. CONEWORS**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-7 NOV 2008

[Handwritten signature of Patricia Rodriguez Sandoval]
**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que es Compresa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 3 - SEP 2007 del
Barba Negra
SECRETARIA GENERAL (E)
GUAYAQUIL

RESOLUCION No. 07-G-IJ-
LUIS REDROBÁN VARGAS 0001362
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía COMTIVE S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2005;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la compañía COMTIVE S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía COMTIVE S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 MAR 2007

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Anita
Exp. No. 116732

CERTIFICO: Que es Compresa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, - 5 JUN 2007 del

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que es Compresa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 3- SEP 2007 del

SECRETARIA GENERAL (E)
GUAYAQUIL

RESOLUCION No. 06-G-IJ- 0008924

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía COMPUCLUB S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.005;

QUE la compañía COMPUCLUB S.A. ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía COMPUCLUB S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía COMPUCLUB S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 DIC 2006

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

No. 114.383

J. I.F. 0: Que es Compresa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 5 JUN 2007 del

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que es completa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 3 - SEP 2007 del
Baile, su autor
SECRETARIA GENERAL (E)
GUAYAQUIL

RESOLUCION No. 07-G-IJ-0001475
LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN,
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución, respectivamente, de varias compañías, entre las que se encuentra la **COMPAÑÍA MUNDO DIGITAL S.A. (COMPADIG)** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2005;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la **COMPAÑÍA MUNDO DIGITAL S.A. (COMPADIG)**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la **COMPAÑÍA MUNDO DIGITAL S.A. (COMPADIG)**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

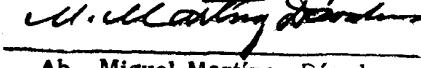
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

6 MAR 2007


Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Anita
Exp. No. 115702

CERTIFICO: Que es completa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 5 JUN 2007 del
M. Martinez Dávalos


Ab. Miguel Martinez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 08-G-IJ-

0007857

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **COMPAÑIA INMOBILIARIA CAJAS ARENAS S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;
QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y, ADM-08533 de 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑIA INMOBILIARIA CAJAS ARENAS S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑIA INMOBILIARIA CAJAS ARENAS S.A.**

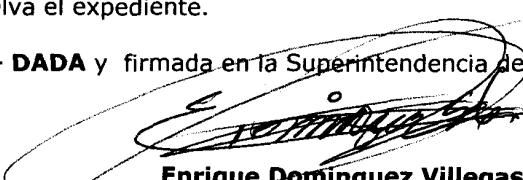
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) Tome nota de lo dispuesto en el Artículo Primero de ésta Resolución en lo que respecta a la resolución que declaró la disolución de la compañía **COMPAÑIA INMOBILIARIA CAJAS ARENAS S.A.**; y, b) Siente razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 NOV 2008


**Enrique Dominguez Villegas
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**


CBA/Anita
Exp. No. **115794**
S/T

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0004174

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS FUERZA Y PODER S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006;

QUE la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS FUERZA Y PODER S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984; y, ADM-04176 de 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS FUERZA Y PODER S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS FUERZA Y PODER S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004467 y 06-G-IJ-0007660 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 JUN 2007

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 111.566



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS —**

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0002012

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006 se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la **COMPAÑÍA TECNICA COMERCIAL S.A. COTECOSA** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2006;

QUE la **COMPAÑIA TECNICA COMERCIAL S.A. COTECOSA** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la **COMPAÑIA TECNICA COMERCIAL S.A. COTECOSA**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la **COMPANIA TECNICA COMERCIAL S.A. COTECOSA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas, destinado en este

CUMPLIDO vuelve el expediente

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

11 ARR. 2008

Ab. Guillermo Espínoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CPM/Anita
Exp. No. 4283
T# 10623-08



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0007829

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **COMPAÑIA MINERA MACHALA S.A. COMIMACH** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y, ADM-08533 de 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑIA MINERA MACHALA S.A. COMIMACH**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑIA MINERA MACHALA S.A. COMIMACH**

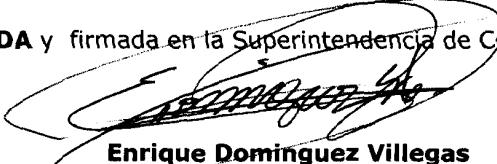
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) Tome nota de lo dispuesto en el Artículo Primero de ésta Resolución en lo que respecta a la resolución que declaró la disolución de la compañía **COMPAÑIA MINERA MACHALA S.A. COMIMACH**; y, b) Siente razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 NOV 2008


**Enrique Dominguez Villegas
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. No. **75262**
T# **37620-08**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08-G-IJ-0006828

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CIALIM C. LTDA.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CIALIM C. LTDA.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-97145 de 11 de abril de 1997; y, ADM-08326 de 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CIALIM C. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CIALIM C. LTDA.** .

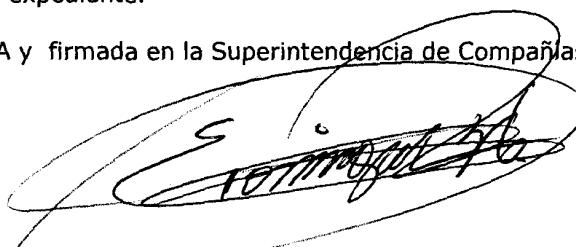
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 OCT 2008


**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS —

RESOLUCION No. 07-G-IJ-0006007

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre la que se encuentra la compañía **COMERCIO Y PROPIEDADES COMPROSA S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2006;

QUE la compañía **COMERCIO Y PROPIEDADES COMPROSA S.A.** ha superado la causal de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **COMERCIO Y PROPIEDADES COMPROSA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERCIO Y PROPIEDADES COMPROSA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a 10 SEP 2007

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ-0008774

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **COMERCIO E INMUEBLES C.A. "CEICA"** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **COMERCIO E INMUEBLES C.A. "CEICA"** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **COMERCIO E INMUEBLES C.A. "CEICA"**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERCIO E INMUEBLES C.A. "CEICA"**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004467 del 5 de julio del 2006 y No. 06-G-IJ-0007660 del 23 de octubre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 DIC 2008


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Yonne
Expediente: 2662
Trámite: 48029-08



NUMERO DE REPERTORIO: 3.997
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintiséis de Enero del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 06-G-IJ-0007660, dictada el 23 de octubre del 2006, por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Luis Guzmán Pérez, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 11.233 a 11.269, Registro Mercantil número 1.971.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se Exceptúan las siguientes compañías: **CONFISESCA S.A.**, por error en la denominación, siendo lo correcto CONFISESCA, CONSTRUCCIONES, FISCALIZACIÓN Y ESTUDIOS COMPAÑÍA ANÓNIMA.- **CONSTRUGUESA, CONSTRUCTORA GUERRERO GIL S.A.**, por no encontrarse datos.- 4.- Se Deja Sin Efecto las siguientes compañías: **COMERCIO E INMUEBLES C.A. "CEICA"**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0008774 dictada el 19 de Diciembre del 2.008 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMERCIO Y PROPIEDADES COMPROSA S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0006007 dictada el 10 de Septiembre del 2.007 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CIALIM C. LTDA.**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0006828 dictada el 7 de Octubre del 2.008 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMPAÑÍA MINERA MACHALA S.A. COMIMACH**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0007829 dictada el 13 de Noviembre del 2.008 por el Subdirector Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMPAÑÍA TECNICA COMERCIAL S.A. COTECOSA**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0002012 dictada el 11 de Abril del 2.008 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SELECTIVO DE PASAJEROS FUERZA Y PODER S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0004174 dictada el 26 de Junio del 2.007 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMPAÑÍA INMOBILIARIA CAJAS ARENAS S.A.**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0007857 dictada el 14 de Noviembre del 2.008 por el Subdirector Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMPAÑÍA MUNDO DIGITAL S.A. (COMPADIG)**,



mediante Resolución No. 07-G-IJ-0001475 dictada el 6 de Marzo del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMPUCLUB S.A.**, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0008924 dictada el 12 de Diciembre del 2.006 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **COMTIVE S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0001362 dictada el 1 de Marzo del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0001317 dictada el 12 de Marzo del 2.008 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONEXUS WORDLWIDE SERVICE S.A. CONEWORS**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0007654 dictada el 7 de Noviembre del 2.008 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSORGRAND S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0002159 dictada el 2 de Abril del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSORQUALITY S.A.**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0007906 dictada el 17 de Noviembre del 2.008 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUAGENCY S.A.**, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0008355 dictada el 22 de Noviembre del 2.006 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUCCENTRO S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0008201 dictada el 13 de Diciembre del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUCORAL S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0001551 dictada el 7 de Marzo del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUCTORA AVILES PERALTA S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0005838 dictada el 3 de Septiembre del 2.007 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JULIO RENE MUY E HIJOS COMPAÑIA ANONIMA**, mediante Resolución No. 06-G-IJ-0009121 dictada el 20 de Diciembre del 2.006 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUCTORA FORTECUADOR S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0007564 dictada el 15 de Noviembre del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-



CONSTRUCTORA HIDALGO C. LTDA, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0000335 dictada el 17 de Enero del 2.007 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0002158 dictada el 2 de Abril del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUFACIL S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0002320 dictada el 10 de Abril del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUIMAGEN S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0008003 dictada el 4 de Diciembre del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUQUALITY S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0001011 dictada el 14 de Febrero del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSULEXITO AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0004790 dictada el 30 de Julio del 2.008 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSULTORES ECUATORIANOS CIA. LTDA. CONSULTEC**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0003244 dictada el 17 de Mayo del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 3997



\$

REVISADO POR:

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA